



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

Gex 2449/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN GESTORA DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA CELEBRADA EL DÍA 30-11-2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Sr. Presidente
Don Manuel Ruiz Alcántara, con DNI ---7036--

VOCAL-ES-GESTORES:

Doña Lourdes Pedraza Iznajar, con DNI ---3599--
Don Jesús Granados Baena, con DNI ---9488--
Doña Isabel Pérez Tripiana, con DNI ---3458--
Doña Beatriz Mariscal Morales, con DNI ---4356--
Don Francisco Iznajar Mengual, con DNI ---3341--
Don Oscar García Cabrillana, con DNI ---3908--
Doña Ana Sánchez Maestre, con DNI ---9285--

Excusa su asistencia: Don Francisco Jesús Lopez Baena, con DNI ---0000--

SECRETARIA: Sra. Secretaria D^a. Verónica Santaella Mir, con DNI ---2654--

En el salón de actos de la Casa Consistorial de La Guijarrosa, siendo las ocho horas del día 30/11/2018, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa (pleno de la Corporación) se reúnen bajo la Presidencia del Presidente D. Manuel Ruiz Alcántara, los Sres. Vocales-Gestores arriba relacionados dando fe del acto la Secretaria Gral. del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

PUNTO 1º.- DAR CUENTA DE LOS ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora da lectura a los siguientes asuntos y normativa:

a.- Decreto 215/2006, de 5 de Diciembre, publicado en el BOJA nº 248 de 27 de Diciembre 2006, de la Junta de Andalucía, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en el término municipal de Santaella (Córdoba).

b.- Decreto 180/2018, de 2 de octubre, publicado en el BOJA nº 196, de 9 de octubre de 2018, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba)

c.- . Escrito de fecha de registro de entrada 1312/2018, de fecha 16-11-2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local, y memoria democrática, Dirección General de Administración Local, por el que nos requieren documentación para poder inscribirnos en el Registro de Entidades Locales RAEL.

d-. Escrito de fecha de registro de entrada 1324/2018, de fecha 19-11-2018, Solicitud de designación de representación en el CEIP La Guijarrosa

e-. Redacción de los documentos técnicos del PFEA 2019, plazo de presentación de la solicitud de redacción por el SAU, hasta el día 31 de diciembre.

f-. Dar cuenta de las siguientes delegaciones por areas:

“De conformidad con lo dispuesto en los arts 21 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril se establecen las siguientes Delegaciones Específicas, que incluye las facultades de promoción, dirección y gestión directa de los servicios municipales correspondientes, reservándose esta Presidencia la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se establezca lo contrario:

- Primer Vicepresidente de la Comisión Gestora: Jesus Granados Baena.
- Portavoz de la CIDG: Jesus Granados Baena
- Festejos, Cultura, Turismo y Educación: Lourdes Pedraza Iznajar
- Deportes: Jesús Granados Baena
- Servicios Sociales: Francisco Iznajar Mengual
- Urbanismo: Jesús Granados Baena
- Agricultura y nuevas tecnologías: Jesús Granados Baena
- Medio Ambiente: Beatriz Mariscal Morales
- Seguridad Vial: Isabel Pérez Tripiana
- Salubridad Pública: Beatriz Mariscal Morales
- Ocupación de Tiempo Libre: Francisco Iznajar mengual”

Los vocales de la Comisión Gestora quedan enterados.

PUNTO 2-. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 21-11-2018.

Por el Sr. Presidente se requiere a la secretaria para que proceda a dar lectura al Acta de la Sesión Constitutiva de la Comisión Gestora Ayuntamiento de La Guijarrosa en el término de Santaella y que fuera celebrada en el Salón de plenos de la Exma Diputación Provincial de Córdoba el día 21-11-2018, última que ha tenido lugar.

Una vez leída íntegramente la citada acta el Sr. Presidente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Comisión Gestora tiene que formular alguna observación o reparo al acta de la sesión leída.

No habiendo más debate, el Presidente somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa (8 vocales de 9 que componen la Comisión Gestora).

PUNTO 3-. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA.

La propuesta que formula el Presidente es que las sesiones ordinarias se celebren con periodicidad de dos meses, los diez últimos días del semestre natural.

No habiendo más debate, el Presidente somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa (8 vocales de 9 que componen la Comisión Gestora).

PUNTO 4. PROPUESTA DE RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN ESPECIAL Y SUS RETRIBUCIONES, E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

La propuesta de acuerdo que se formula reza del siguiente modo: "El Presidente en virtud de lo dispuesto , en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación propone lo siguiente:

1º. Relación de cargos de la Corporación que se van a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva:

- Don Manuel Ruiz Alcántara, cargo del Presidente con una retribución bruta anual de 28.763,28€ (2.054,52 €/mes).

2º. Relación de cargos de la Corporación que se van a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

- Doña Lourdes Pedraza Iznajar, cargo de vocal-gestor responsable de cultura, deportes, turismo y fiestas: dedicación parcial de un 50% con una retribución bruta anual de 12.460€ (890€ bruto/mes)

Las indemnizaciones por gastos de los miembros de la Corporación se registrarán por la normativa general de aplicación a las Administraciones Públicas.

Se abre un primer turno de intervenciones.

Don Oscar García Cabrillana, portavoz del grupo PSOE-A, expone que se van a abstener, porque es un acuerdo que tiene efectos para personas concretas, y no tiene interés público.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Gestora, Don Manuel Ruiz Alcántara, y responde que no solo afecta a personas concretas, porque la financiación es pública.

Acto seguido la Presidencia somete la propuesta a votación, siendo aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por 6 votos a favor (de la CIDG) y 2 abstenciones (del PSOE-A).

PUNTO 5º. DESIGNACIÓN DE TESORERO.

La Presidenta explica la propuesta: Se hace necesario establecer como firmas mancomunadas en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias a los nuevos responsables de la Intervención y de la Tesorería, quedando como autorizados en dichas cuentas las siguientes personas: D. Manuel Ruiz Alcántara, con D.N.I. nº 30.470.361-F (Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa) y D^a. Verónica Santaella Mir, con D.N.I. nº --.-26.54--, (Secretaria-Interventora).

La situación es que la Diputación Provincial no se ha pronunciado todavía acerca de posibilidad de agrupación del puesto de tesorería. Se cuenta con un habilitado que es la Secretaria-Interventora.

Dado que la modificación reserva este puesto como mínimo a un funcionario de carrera y no existe ningún otro en el ayuntamiento de La Guijarrosa y dado que urge hacer frente a los pagos ordinarios corrientes, se propone que sea la Secretaria-Interventora quien haga también de Tesorera, provisionalmente hasta que se pueda contar con un funcionario de habilitación nacional para tal puesto o con algún otro funcionario de carrera de esta Corporación o hasta que la Diputación asista con el desempeño de las funciones de Tesorería en los Municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes que lo soliciten.

Por ello, propone que se designe para el desempeño de las funciones de Tesorería a la Secretaria-Interventora, Verónica Santaella Mir.

De acuerdo con lo anterior, señalándose por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la Guijarrosa. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, el Pleno de la Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Designar como tesorera a la secretaria-interventora del Ayuntamiento, Doña Verónica Santaella Mir.

SEGUNDO: Designar como miembros autorizados en las cuentas bancarias abiertas presentes y futuras a:

- D. Manuel Ruiz Alcántara, con D.N.I. nº --.-70.36-- (Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa).
- D^a. Verónica Santaella Mir, con D.N.I. nº --.-26.54--, (Secretaria-Interventora-Tesorera)

TERCERO: Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el presente acuerdo.

PUNTO 6º. CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La propuesta que la Presidenta eleva al Pleno es la siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes, 127, 134 y siguientes y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, propongo que se cree la Comisión Especial de Cuentas, constituida de la siguiente forma: Presidente, el Presidente de la Comisión Gestora. Miembros: Tres miembros del grupo del CIDG y un miembro del grupo del Partido Socialista Obrero Español"

No habiendo más debate, el Presidente somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa (8 vocales de 9 que componen la Comisión Gestora).

PUNTO 7º. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE LAS QUE FORMABA PARTE CON ANTERIORIDAD A LA SEGREGACIÓN, Y APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS EN SU CASO, Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARRROSA EN SUS ÓRGANOS COLEGIADOS ASÍ COMO DE LOS SUSTITUTOS DE LOS REPRESENTANTES.

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a. Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b. Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.
- c. *Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.*

- d. Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

De acuerdo con lo anterior, señalándose por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la Guijarrosa. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, el Pleno de la Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de La Guijarrosa en los órganos colegiados siguientes:

- ^ Se designa como representante del Ayuntamiento de La Guijarrosa en el Consejo Escolar del **Centro E.I. Burbujitas I** de La Guijarrosa a:

Titular: Lourdes Pedraza Iznajar
Suplente: Jesús Granados Baena.

- ^ Se designa como representante del Ayuntamiento de La Guijarrosa en el Consejo Escolar del **C.E.I.P. La Guijarrosa**. a:

Titular: Jesús Granados Baena.
Suplente: Lourdes Pedraza Iznajar.

PUNTO 8-. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Por el Presidente se indica que la pertenencia a las asociaciones de entidades, cualquiera que sea su carácter puede beneficiarnos pues al tener intereses y fines comunes podemos reivindicar con más fuerza las necesidades que queremos cumplir.

De acuerdo con lo anterior, señalándose por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la Guijarrosa. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, el Pleno de la Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias, la adhesión a la misma del Ayuntamiento de La Guijarrosa.
2. Facultar a su Presidente para la solicitud y formalice cuantos documentos puedan ser necesarios a tal fin.

PUNTO 9-. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Por el Presidente se indica que la pertenencia a las asociaciones de entidades, cualquiera que sea su carácter puede beneficiarnos pues al tener intereses y fines comunes podemos reivindicar con más fuerza las necesidades que queremos cumplir.

De acuerdo con lo anterior, señalándose por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la Guijarrosa. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, el Pleno de la Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Solicitar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la adhesión a la misma del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

2. Facultar a su Presidente para la solicitud y formalice cuantos documentos puedan ser necesarios a tal fin.

PUNTO 10-. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Por el Presidente se indica la necesidad de adherirse a la central de compras de la FEMP.

PRIMERO-. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO-. El Ayuntamiento de La Guijarrosa está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017, y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP.

Sometido el asunto a votación, esta Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, constituida el 21-11-2018, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios, suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO-. Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las entidades locales.

TERCERO-. Remitir el presente Acuerdo a Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

PUNTO 11-. ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LAS

FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento de La Guijarrosa, por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Comisión Gestora (8 de los 9 que la componen), ACUERDA:

PRIMERO:

1. Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día 1 de enero de 2019, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria, que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas, tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de La Guijarrosa.
2. La expresada delegación comprende, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

SEGUNDO:

- 1.- Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día 1 de enero de 2019, las siguientes facultades de recaudación con respecto a los ingresos de derecho público cuyo titular es el Ayuntamiento de La Guijarrosa:
 - A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica.
 - B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.
- 2.- La delegación de las facultades recaudatorias, se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

TERCERO: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

CUARTO: Aprobar el proyecto de convenio con la Excma. Diputación Provincial que incorpora la regulación de las condiciones de esta delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación técnica en materia económica e informática.

QUINTO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

SEXTO: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

SEPTIMO: Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

OCTAVO: Facultar al Sr. Presidente de la Comisión Gestora para que en nombre y representación de la Entidad, suscriba el expresado convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y ASISTENCIA INFORMÁTICA

En la ciudad de Córdoba, a de de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

De otra, D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Comisión Gestora del Iltmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa, asistido de la Secretaria-Interventora Dña. Verónica Santaella Mir

ACTUAN:

D. Antonio Ruiz Cruz y D. Manuel Ruiz Alcántara, en nombre y representación de las respectivas entidades, según acuerdo adoptado en sesión plenaria de ___ de _____ de 2018 y, sesión de la Comisión Gestora de ___ de _____ de 2018 respectivamente, de las que se unen certificaciones a este documento.

D. Jesús Cobos Climent y Dña. Verónica Santaella Mir, en el ejercicio de sus respectivos cargos como Secretarios Generales de las entidades que convienen.

EXPONEN:

1º Que la Diputación de Córdoba en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 y demás legislación complementaria, ha creado el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante I. C. Hacienda Local) para la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia y con el fin de contribuir a garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

Asimismo, la Diputación creó en su día la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), con el fin de facilitar el acceso de las Entidades Locales a las más modernas tecnologías de gestión.

2º Que con fecha 18 de julio de 2007, la Diputación Provincial suscribió un Convenio de Cooperación con la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa sobre delegación de competencias en materia de gestión recaudatoria, asesoramiento económico y asistencia informática.

Los acuerdos de delegación y aceptación de competencias aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3º Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la Guijarrosa, en sesión plenaria de fecha de de 2018, ha adoptado acuerdo sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación respecto a sus ingresos de derecho público en la Diputación Provincial de Córdoba, fijando así mismo, el alcance y contenido de la delegación.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de de de 2018, ha acordado la aceptación de la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, ambas partes, en ejercicio de sus facultades proceden a formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

CONVIENEN:

PRIMERO:

1.- La Diputación Provincial de Córdoba ejercerá por delegación, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de La Guijarrosa.

2.- La expresada delegación se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprende, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

SEGUNDO:

1.- La Excm. Diputación Provincial asume así mismo por delegación, las competencias que en materia de recaudación, le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento de La Guijarrosa con el siguiente alcance y contenido:

- A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica.
- B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

2.- La delegación de las facultades recaudatorias, se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

TERCERO: La Excm. Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y no tributarias, así como, el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

El I. C. Hacienda Local llevará a cabo el tratamiento de los datos protegidos de carácter personal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio con plena responsabilidad, en ejercicio de las potestades públicas que tiene conferidas como administración tributaria por la normativa vigente en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos públicos. A tales efectos, los datos protegidos se integrarán en la actividad de tratamiento del Organismo "Sistema Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación", sobre la que ejerce plena capacidad de decisión respecto a la finalidad, contenido y uso en su condición de Responsable del tratamiento, conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal.

CUARTO: La Excm. Diputación Provincial de Córdoba se compromete a prestar al Ayuntamiento de La Guijarrosa los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia tributaria, gestión presupuestaria, contabilidad y nóminas, así como la asistencia informática definida en el Plan informático Provincial.

QUINTO: La Excm. Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

SEXTO: El Ayuntamiento de La Guijarrosa en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación de los diferentes servicios previstos en el Convenio, abonará anualmente las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en periodo voluntario.
- El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.
- El importe recaudado por el concepto de sanción administrativa sobre las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones inspectoras.

Esta compensación, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al municipio.

SÉPTIMO:

1.- La Excm. Diputación garantiza al Ayuntamiento de La Guijarrosa la disponibilidad de fondos con destino a realizar durante el mes de enero de cada año, un anticipo a cuenta de la recaudación por un importe equivalente al 80 por 100 del total cargado en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso periódico cuya recaudación subsista delegada. Este importe a anticipar, únicamente operará como una limitación a los efectos de su exigencia por parte del Ayuntamiento.

Al 31 de diciembre, deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

2.- Con la finalidad de posibilitar de manera ágil la realización de la recaudación y su ejecución de acuerdo a un calendario prefijado, el Ayuntamiento de La Guijarrosa se compromete a remitir al I. C. Hacienda Local sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan. Así mismo, se compromete a completar y depurar la información de personas y domicilios contenida en los censos y matrículas que sirven de base a los tributos periódicos, de acuerdo con la información que consta en el censo provincial de contribuyentes.

OCTAVO:

1.- Mensualmente se efectuará, por parte del I. C. Hacienda Local, una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose el importe líquido resultante mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de La Guijarrosa designe.

2.- Anualmente, el I. C. Hacienda Local dará cuenta al Municipio, con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a las facultades objeto de delegación y de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

NOVENO: De conformidad con el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 39/1.988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas.

DECIMO: El Ayuntamiento de La Guijarrosa se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

DECIMO PRIMERO: El Ayuntamiento de La Guijarrosa se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde el I. C. Hacienda Local, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

DECIMO SEGUNDO: El Ayuntamiento de La Guijarrosa se compromete a poner los medios y realizar los trabajos necesarios para posibilitar la gestión informatizada de su actividad de gestión tributaria o autoliquidación de los contribuyentes, conforme a las soluciones informáticas desarrolladas por Eprinsa para el I.C. Hacienda Local.

DECIMO TERCERO: La duración del presente convenio es indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

POR LA EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA:

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

El Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo.: D. Manuel Ruiz Alcántara

Fdo.: Dña. Verónica Santaella Mir

PUNTO 12. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, FACE.

La Presidenta formula la siguiente propuesta de acuerdo: "Vista la nueva legislación promulgada en materia de facturación electrónica, Ley 25/2013 y normativa de desarrollo, por la que se exige la adaptación de las distintas Administraciones públicas a dicho sistema.

Dada la obligatoriedad de disponer de un Punto General de entrada de facturas, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legislación local vigente, propongo al Pleno de la Corporación que se acuerde:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de La Guijarrosa al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central [FACe](#) para su difusión y conocimiento a los proveedores, -tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público-, al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Tercero. Asumir expresamente la aplicación en el Municipio de La Guijarrosa de la Ordenanza -aprobada por la extinta Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa- Reguladora de la factura electrónica de La Guijarrosa”

No suscitándose debate alguno, la Presidencia somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los presentes (8 de los 9 que componen el pleno de la Comisión Gestora)

PUNTO 13. ACUERDO DE APLICACIÓN, CON CARÁCTER TRANSITORIO HASTA QUE ESTA CORPORACIÓN APRUEBE SU NORMATIVA PROPIA, DE LA NORMATIVA QUE YA ERA DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA GUIJARROSA, PERO FUE APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA POR SER COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE SANTAELLA Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE DESARROLLO APLICABLE EN EL TERRITORIO DE LA GUIJARROSA.**
- **LAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS IMPUESTOS DE APLICACIÓN EN SANTAELLA QUE FUERON APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA, CON CARÁCTER TRANSITORIO, HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS PROPIAS, MÁS LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS POR SU INTERRELACIÓN CON EL I.C.I.O.**

Y DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN COMO DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LOS ENTES, DE LOS CONTRATOS, ORDENANZAS Y DEMÁS NORMATIVA DE LA EXTINTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA.

La propuesta de acuerdo que presenta la Presidencia dice: “Propuesta de acuerdo de aplicación, con carácter transitorio hasta que esta Corporación apruebe su normativa propia, de la normativa que ya era de aplicación en el territorio de La Guijarrosa pero fue aprobada por el ayuntamiento de Santaella por ser competencia del Municipio, en los siguientes casos:

- Planeamiento urbanístico de Santaella y normativa urbanística (*ordenanzas etc. e instrumentos*) de desarrollo aplicable en el territorio de La Guijarrosa.
- Las ordenanzas fiscales de los impuestos de aplicación en La Guijarrosa que fueron aprobadas por el ayuntamiento de Santaella, con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de las propias, más la ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas por su interrelación con el I.C.I.O.

Y propuesta de declaración de asunción como del Municipio de La Guijarrosa sin solución de continuidad, en virtud del principio de continuidad de los entes, de los contratos, ordenanzas y demás normativa de la extinta Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa”

No suscitándose debate alguno, la Presidencia somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los presentes (8 de los 9 que componen el pleno de la Comisión Gestora)

PUNTO 14-. PLAN NORMATIVO ANUAL 2019

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a todas las Administraciones a aprobar y publicar un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Formulada la propuesta y sometida a votación, este Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por unanimidad de los presentes (8 de los 9 que lo componen), ACUERDA:

Primero-. Aprobar el siguiente Plan Normativo Anual 2019:

Impuestos Obligatorios:

- Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de La Guijarrosa
- Ordenanza fiscal del Impuesto de vehículos sobre Tracción mecánica de La Guijarrosa
- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre actividades económicas de La Guijarrosa.

Impuestos Voluntarios:

- Ordenanza fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de La Guijarrosa.

Tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los huertos sociales "La Unión".
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de La Guardería Burbujitas I de La Guijarrosa
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de la resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de ayuda a domicilio de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de latas por utilización de instalaciones deportivas de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de voz pública
- Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público por atracciones de feria.

Precios Públicos

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de fotocopiadora y telefax
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de una maquinaria de titularidad del ayuntamiento de La Guijarrosa.
- Ordenanza reguladora de Prestación compensatoria en suelo no urbanizable de La Guijarrosa.

Motivación: Creación de nuevo municipio

PUNTO 15-. RATIFICAR LA CONTINUIDAD DE SIMBOLOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, EL ESCUDO, Y LA BANDERA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.

El Presidente justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, acuerda ratificar la continuidad propios del municipio, del escudo y bandera de la Entidad Local Autónoma.

PUNTO 16-. SUBROGACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ADHESION A TODOS LOS CONVENIOS ADOPTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Presidente justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes, acuerda subrogarse en los acuerdos de adhesión a todos los convenios adoptados en materia de administración electrónica.

PUNTO 17-. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Existe una subvención nominativa para la Asociación de Amigos de la Virgen del Rosario, y se precisa la aprobación del correspondiente convenio, previamente a su firma. Se trata de compensar el gasto que tuvo la Asociación por el pago del impuesto de construcciones, para el arreglo de la reja. Toma la palabra la Secretaria-interventora, en aplicación del artículo 94.3 ROF, solicita la palabra al Presidente, y expone que no es conforme a Derecho, establecer una subvención para compensar el pago de un impuesto. Toma la palabra el Presidente de la Comisión gestora, y expone que se ha explicado mal, que simplemente quería explicar que la Asociación ha asumido los gastos de arreglo de la reja de la Virgen.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por 7 votos a favor (5 de la CIDG y 2 del PSOE-A) y 1 voto en contra (de la CIDG), ACUERDA aprobar el siguiente Convenio de colaboración, y autorizar al Presidente de la Comisión Gestora a su firma:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

En La Guijarrosa, a

SE REÚNEN

De una parte, D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Y de otra parte CASTILLO GARCIA FRANCISCO con D.N.I ---6066--, Presidenta de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, con CIF ---8944--.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Guijarrosa, mediante un Convenio de Colaboración con la Asociación de de Amigos de la Virgen del Rosario, va a desarrollar un plan de Actividades en el 2018.

SEGUNDO.- Dentro del marco de cooperación que las disposiciones legales en materia de régimen local, se faculta al Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa para suscribir el presente Convenio junto al Presidente de la Asociación de Amigos de la Virgen del Rosario.

Ambas partes reconociéndose competencia suficiente para ello, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración con la actividad de la asociación, durante el ejercicio 2018.

N.º de documento	C.I.F.	Identificación del acreedor	Concepto o naturaleza del gasto	Importe del presupuesto
61	---4796--	CARPINTERÍA METÁLICA JOSE BELTRÁN MARQUEZ	Cierres corredera con rejas	551,76

CONCLUSIÓN:

- **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 551,76 euros.**
- **IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO: 400 euros.**
- **APORTACION DE LA ASOCIACIÓN: 151,76 euros.**

SEGUNDA.- La E.L.A., y actualmente, la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha consignado en el presupuesto 2.018 una partida presupuestaria para subvención nominativa de CUATRO CIENTOS EUROS (400 €) para el desarrollo de actividades de la Asociación Amigos de La Virgen del Rosario con cargo a las partidas 334.48305 (400 euros) [Base 30ª] Del presupuesto 2.018, titulada "subvenciones paccionadas".

TERCERO.- Es obligación de la beneficiaria:

- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. La asociación justificará en el plazo de tres meses, el importe de la subvención, con independencia de que esté obligada a realizar todo el proyecto subvencionado. Se ingresará el 50 % de la subvención con ocasión de la firma del convenio. Y el otro 50%, cuando la Asociación presente la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o estar exento de su cumplimiento y presente las facturas o documentos justificativos. Si se hubieran aportado toda la justificación de la subvención previamente al ingreso, se ingresará el 100% de la subvención.*
- *Declarar la subvención, a efectos de su inclusión en la Declaración 347.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan*

pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- *Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa".

CUARTA.- El Ayuntamiento de La Guijarrosa contribuirá en la medida de sus posibilidades a la realización de las actividades, y podrá llevar a cabo un seguimiento personalizado de cada una de ellas a través de la creación de una Comisión Mixta compuesta por el Presidente del Ayuntamiento y el Presidente de la Asociación, o miembro de la misma en quien delegue.

PUNTO 18-. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION DE LA GUIJARROSA 2018-2019 CONSULTORIO

Formulada la propuesta y sometida a votación, este Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración de La Guijarrosa (Córdoba), con el siguiente tenor literal:

CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA).

1.- OBJETO

1.1 La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de La Guijarrosa, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de la Guijarrosa, de fecha 1 de diciembre de 2007 y con efectividad desde el 1 de diciembre de 2007.

2.- EL PRECIO

2.1. El precio es el mismo que para la anualidad 2017-2018, quedando el importe del citado convenio en //9.015,18€// anuales (NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS/ANUALES).

2.2 El importe de la anualidad de fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

2.3 El incumplimiento de dichos compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de la Ley 27/ 2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de diciembre de 2.018 al 30 de noviembre de 2.019.

SEGUNDO-. Autorizar al Presidente de la Comisión Gestora a su firma.

Antes de terminar la sesión, el Presidente pregunta a los vocales si hay alguna pregunta. Don Oscar García Cabrillana pregunta por qué en el asunto cuarto, no se han separado los acuerdos de de designación de representantes del Colegio y de la Guardería. Toma la palabra la Secretaria-Interventora, con la venia del Presidente de la Comisión Gestora, y expone que en las sesiones organizativas a celebrar en los 30 días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, se lleva en el mismo punto del orden del día, la designación de representantes en los órganos colegiados de los que se forme parte.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guajarrosa, a las 21:13 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.